

CONSTANCIA: 5 de abril de 2022, Existe solicitud pendiente de su estudio, Sírvasse proveer.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-**2022-00182-00**

Se decide lo pertinente respecto a la solicitud de PRÁCTICA DE PRUEBAS ANTICIPADAS, específicamente la relacionada con la práctica de la inspección judicial al establecimiento de comercio TABERNA LOS GUAROS DE MANIZALES ubicado en la VEREDA ALTO TABLAZO, por parte de la ORGANIZACIÓN SAYCO ACINPRO.

CONSIDERACIONES:

Las diligencias como la que ahora se convocan tienen asidero legal en la preceptiva del artículo 189 del Código General del Proceso que a su tenor reza:

“Inspecciones judiciales y peritaciones. Podrá pedirse como prueba extraprocesal la práctica de inspección judicial sobre personas, lugares, cosas o documentos que hayan de ser materia de un proceso, con o sin intervención de perito.

Las pruebas señaladas en este artículo también podrán practicarse sin citación de la futura contraparte, salvo cuando versen sobre libros y papeles de comercio caso en el cual deberá ser previamente notificada la futura parte contraria.”

Teniendo en cuenta que la solicitud cumple con los presupuestos legales para su admisión pues se describe exactamente el lugar objeto de la misma y la finalidad, además, se revela que lo que pretende probar la parte solicitante requiere de inspección judicial, al no poder reemplazarla por un medio de prueba diverso dadas las características del asunto, según los hechos narrados (art. 236 CGP); y siendo competente el Despacho para conocer de la presente solicitud (art. 18 numeral 7 CGP), sin necesidad de intervención de perito, se accederá a la misma (para inspeccionar lugares, documentos y cosas que van a ser materia de un proceso), y se fijará como fecha de realización el próximo 10 DE JUNIO DE 2022. La misma se iniciará en la sede del Despacho a las 4:00 P.M., de cara al presunto horario de funcionamiento del establecimiento de comercio y de ser necesario se dará aplicación al art. 106 CGP.

Con fundamento en el art. 238 CGP, se accederá a autorizar el uso de material de grabación de la diligencia con el fin de recopilar los elementos de prueba que se

requirieron, debiendo la ORGANIZACIÓN SAYCO ACINPRO aportar toda la logística requerida, no solo para el traslado del Despacho desde la sede judicial, sino de personal idóneo que grabe la diligencia; en todo caso, entregará al despacho una copia al terminar la misma para que forme parte del acta respectiva.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud PRÁCTICA DE PRUEBAS ANTICIPADAS, específicamente la relacionada con la práctica de la inspección judicial al establecimiento de comercio TABERNA LOS GUAROS DE MANIZALES ubicado en la VEREDA ALTO TABLAZO, por parte de la ORGANIZACIÓN SAYCO ACINPRO.

SEGUNDO: Fijar como fecha para adelantar la correspondiente diligencia judicial DE PRÁCTICA DE PRUEBAS ANTICIPADAS, específicamente la relacionada con la práctica de la inspección judicial al establecimiento de comercio TABERNA LOS GUAROS DE MANIZALES ubicado en la VEREDA ALTO TABLAZO sin citación previa, el próximo 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 4:00 P.M. y de ser necesario se dará aplicación al art. 106 CGP.

TERCERO: Con fundamento en el art. 238 CGP, se accede a autorizar el uso de material de video grabación de la diligencia con el fin de plasmar lo acaecido y el examen que realice el Despacho; debiendo la ORGANIZACIÓN SAYCO ACINPRO aportar toda la logística requerida, no solo para el traslado del Despacho desde la sede judicial, sino de personal idóneo que grabe la diligencia; en todo caso, entregará al despacho una copia al terminar la misma para que forme parte del acta respectiva.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la Dra CAROLINA MARTÁN, , domiciliado en la ciudad de Cali, identificado con la Tarjeta Profesional de Abogado No. 195.425

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 058 del 6/04/2022
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75de91c87c6323056ca8b916ca6b112169d3309bc7b619afaeda3437ac6c9601**

Documento generado en 05/04/2022 05:20:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**